



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230153700

N.I. 132267

Tutela

A/ Fredy Alejandro Velandia Saavedra

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Fredy Alejandro Velandia Saavedra**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB - La Picota, de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y libertad.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a todas las **partes e intervinientes del proceso penal con radicado 68002-31-04-001-2002-00062-00**, a la **Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB - La Picota**, al **Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario - INPEC**, al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

**de Bogotá y al Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma capital.**

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como *despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co* y *notitutelapenal@cortesuprema.gov.co*.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado